



ADMINISTRACIÓN  
NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS

Ref.: SE-02022023-4.1.1

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas de la Junta de Gobierno que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA número UNO, celebrada el día dos de febrero de dos mil veintitrés, en la cual consta el ACUERDO número CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO que literalmente dice:

4.1.1) La Comisión de Recreación y Deportes de ANDA, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de actualización del "REGLAMENTO PARA USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número XV, del Acta número 2,176, celebrada el día 24 de octubre de 2008, la Junta de Gobierno, aprobó el "Reglamento del Complejo Deportivo de ANDA", el cual establecía disposiciones generales y normas a seguir para quienes visitarían dicho Centro: Trabajadores de ANDA, sus invitados y otros; asimismo autorizó nombrar un Comité que administrará el Complejo Deportivo de ANDA, ubicado en Antiguo Cuscatlán y de otros espacios recreativos con que cuenta en otras instalaciones como el de la Planta Torogoz, antes llamada Las Pavas.
- II. Que mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 13, celebrada el día 28 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno autorizó la creación de una comisión la cual llevaría por nombre COMISIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE ANDA, y sería la encargada de la administración de los complejos recreativos de ANDA, así como, avalar las solicitudes de los empleados que deseen realizar eventos en las instalaciones de los mismo, pudiendo crear sub comisiones según lo estimen conveniente para el manejo de las actividades de los complejos; asimismo delegó a los miembros de la comisión nombrada, para que revisaran y actualizaran el REGLAMENTO PARA USO DEL CENTRO RECREATIVO DE CUMBRES DE CUSCATLÁN y demás complejos, debiendo presentar una propuesta del mismo a la Junta de Gobierno.
- III. Que la Comisión de Recreación y Deportes de ANDA, mediante correspondencia con Ref.: 27.1.2-134-2023 de fecha 18 de enero de 2023, recibido en la Unidad de Secretaría el día 20 de enero de 2023, solicitó a la Junta de Gobierno la actualización del "REGLAMENTO PARA USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", para lo cual informó lo siguiente:



- i. Que el propósito de contar con dicho Reglamento, es tener una herramienta administrativa que regule el uso, funcionamiento y conservación de los Centros Recreativos y Deportivos de la ANDA y al mismo tiempo detallar obligaciones y facultades del personal de los complejos, normas disciplinarias, prohibiciones generales, sanciones, tarifas de alquiler y recomendaciones de uso para los empleados, sus invitados y otros usuarios.
- ii. Que el objetivo del "REGLAMENTO PARA USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", consiste en: a) Regular el uso, funcionamiento y conservación de los diferentes Complejos Recreativos y Deportivos, a fin que se mantengan en óptimas condiciones para un servicio eficiente y oportuno a los trabajadores, sus familiares y visitas autorizadas; y b) Proporcionar a los trabajadores un lugar adecuado, con reglas claras, para el sano esparcimiento y práctica de las diferentes disciplinas deportivas.

En virtud de lo antes expuesto, la Comisión de Recreación y Deportes de ANDA, solicitó a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Aprobar la actualización del "REGLAMENTO PARA USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)".

- IV. Que la Junta de Gobierno luego de analizar la solicitud presentada por la Comisión de Recreación y Deportes de ANDA, considera a bien actualizar y contar con una herramienta administrativa que se adecúe a la operatividad administrativa y financiera, a fin de que la institución perciba ingresos por el uso de las instalaciones de los Centros Recreativos y Deportivos de ANDA a nivel nacional, y con el cual se pretende dar mantenimiento a los mismos, y con ello mantenerlos en óptimas condiciones.

Con base a lo solicitado por la Comisión de Recreación y Deportes de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto a partir de esta fecha, el acuerdo número XV, del Acta número 2,176, celebrada el día 24 de octubre de 2008, mediante el cual la Junta de Gobierno, entre otras cosas, aprobó el "Reglamento del Complejo Deportivo de ANDA".
2. Dar por recibida la actualización del "REGLAMENTO PARA USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
3. Aprobar la actualización del "REGLAMENTO PARA USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)", la cual queda redactada de manera íntegra de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO PARA USO DE LOS CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)

#### CAPÍTULO I

#### UBICACIÓN, EQUIPAMIENTO Y DEFINICIONES

#### ARTÍCULO UNO

El complejo Recreativo y Deportivo de la Administración Nacional de Acueductos Alcantarillados (en adelante ANDA o la Institución), está ubicado

en la Colonia Cumbres de Cuscatlán, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Está compuesto de una cancha de Fútbol (11 jugadores por equipo), Piscina Semi-Olímpica, Vestidores, Servicios Sanitarios, Duchas, Graderías, Cafetería y otras obras propias para el esparcimiento, recreación y descanso de los trabajadores, sus familiares e invitados autorizados.

ANDA también cuenta con los siguientes complejos recreativos y deportivos:

- a) Cancha de Fútbol Guluchapa, Cantón Changallo, Ilopango San Salvador.
- b) Piscina en Quinta El Carmen, Joya Grande, Guluchapa.
- c) Centro Recreativo y Deportivo de la Planta Potabilizadora Torogoz, Cantón Las Pavas, San Pablo Tacachico; dotado de una cancha de Fútbol, Piscina, Vestidores, Servicios Sanitarios, Duchas.
- d) Centro Recreativo y Deportivo PROCAVIA Ciudad de Santa Ana, dotado de una cancha de Fútbol (6 personas), cancha de básquetbol y Rancho techado, baños.
- e) Cancha de Fútbol Región Oriental, ubicado en Parqueo del Plantel Jalacatal, San Miguel.

## CAPÍTULO II OBJETIVO

### ARTÍCULO DOS

El objetivo del presente Reglamento consiste en: a) Regular el uso, funcionamiento y conservación de los diferentes Complejos Recreativos y Deportivos, a fin que, se mantengan en óptimas condiciones para un servicio eficiente y oportuno a los trabajadores, sus familiares y visitas autorizadas; y b) Proporcionar a los trabajadores un lugar adecuado, con reglas claras, para el sano esparcimiento y práctica de las diferentes disciplinas deportivas.

## CAPÍTULO III

### ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE RECREACIONES Y DEPORTIVOS

#### ARTÍCULO TRES

Será responsabilidad directa de la Administración del Complejo Deportivo de la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA velar por la correcta aplicación de este reglamento y realizar los estudios necesarios para proponer las mejoras o actividades que conlleven a mejorar el servicio y funcionamiento.

En la Región Oriental y Occidental se coordinará el uso de los Complejos Deportivos a través de las Gerencias respectivas.

#### ARTÍCULO CUATRO

Corresponde a los Departamentos Administrativos de la Región Metropolitana y Central el mantenimiento de todas las instalaciones del Complejo Recreativo y Deportivo de Cumbres de Cuscatlán, mediante programación acordada previamente con la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA.

Para el mantenimiento de los demás complejos recreativos y deportivos de las regiones Occidental y Oriental, corresponderá a los departamentos administrativos respectivos. En el caso del complejo Planta Torogoz el mantenimiento corresponderá a los encargados de la Planta.



#### ARTÍCULO CINCO

El encargado del Complejo Deportivo, colaborará con la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA administradora del Complejo Recreativo y deportivo de Cumbres de Cuscatlán, en cualquier actividad que ésta le solicite, supervisará al personal bajo sus órdenes y presentará toda información que sea requerida por sus supervisores o jefe inmediato.

#### ARTÍCULO SEIS

Este reglamento será aplicable para todas las instalaciones Recreativas y Deportivas de la institución.

#### ARTÍCULO SIETE

Todas las acciones de la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA, Administradora del Complejo dependerán de la Dirección Superior de la Institución.

#### ARTÍCULO OCHO

Todos los empleados de la Institución, podrán realizar las reservaciones para el ingreso al Complejo Deportivo Cumbres de Cuscatlán desde la intranet de ANDA <http://gaia.anda.gob.sv/iAnda/>, completando el formulario con la información solicitada, la confirmación de la autorización de ingreso será entregada al empleado de forma impresa.

Para los empleados que no cuentan con acceso a la intranet, podrán llamar al número 2247-2730 de la Gerencia de Recursos Humanos o a cada oficina de los Departamentos de Recursos Humanos de cada región para que les realicen la reserva, posteriormente el empleado retirará la autorización de ingreso.

#### ARTÍCULO NUEVE

Tendrán derecho al uso de las instalaciones del Complejo Recreativo y Deportivo:

- a) Todos los empleados de la Institución en número que no sea mayor de cuatro (4) personas su grupo familiar, se permitirá el ingreso de 5 personas adicionales como máximo que no sean parte del grupo familiar, quienes deberán cancelar UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) por el ingreso al área de piscinas y glorietas, excepto la cancha en caso exista torneo de fútbol. El pago se realizará en las sucursales de la institución o la ventanilla de la tesorería central.
- b) Todos los empleados que realicen actividades deportivas.
- c) Las escuelas Infante Juvenil de Fútbol y Natación, organizadas por la Institución y supervisadas por la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA, administradora del Complejo, (debidamente identificadas y autorizadas).
- d) En el caso de Instituciones de Gobierno y municipalidades, podrán acceder al uso de las instalaciones del Complejo Recreativo y Deportivo propiedad de ANDA, mediante solicitud escrita, por correspondencia impresa o electrónica al correo [complejoanda@anda.gob.sv](mailto:complejoanda@anda.gob.sv) la que será analizada y autorizada por la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA, quien resolverá de forma escrita la autorización del uso de las instalaciones del complejo, el documento especificará lo siguiente:

Nombre de la Institución autorizada.

1. Cantidad de visitantes.

2. Fecha y hora del servicio.
  3. Tiempo de estadía.
  4. Para el ingreso a las instalaciones es indispensable presentar nota de autorización.
  5. En la nota de autorización se mencionará la responsabilidad del solicitante de cualquier incidente y los gastos que este ocasione. Cuando el uso de las instalaciones sea mayor a TRES (3) MESES se realizará mediante convenio entre las instituciones, donde se establecerán los requisitos y aportes para el mantenimiento de está.
- e) Otras Instituciones del Gobierno, empresa privada o Delegaciones Deportivas debidamente autorizadas, conforme a las siguientes disposiciones:

- Toda Institución interesada en hacer uso de las instalaciones del Complejo Recreativo y Deportivo de Cumbres de Cuscatlán, deberán solicitarlo por escrito, por correspondencia impresa o electrónica al correo [complejoanda@anda.gob.sv](mailto:complejoanda@anda.gob.sv) para la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA, quien resolverá de forma escrita la autorización del uso de las instalaciones del complejo, el documento especificará lo siguiente:

Nombre de la Institución autorizada.

1. Cantidad de visitantes.
2. Fecha y hora del servicio.
3. Tiempo de estadía.
4. Para el ingreso a las instalaciones es indispensable presentar nota de autorización.
5. En la nota de autorización se mencionará la responsabilidad del solicitante de cualquier incidente y los gastos que este ocasione. Cuando el uso de las instalaciones de cancha, sea mayor a CUATRO (4) MESES (torneos) se deberá cancelar por anticipado el monto total del uso en concepto de alquiler de acuerdo a las tarifas vigentes.

La Institución interesada, cancelará el monto asignado por el uso del complejo recreativo y deportivo, según las tarifas estipuladas de alquiler que se muestran a continuación, las cuales deberán ser canceladas en las sucursales de la institución o en la ventanilla central de la Tesorería, ubicada en el edificio administrativo Ex-IVU.

Tarifas para Instituciones de Gobierno, privadas y delegaciones deportivas:

Área	Horarios	Precio de alquiler Cancha Completa (por hora)*	Precio de alquiler Mitad de Cancha (por hora)*
Cancha de Fútbol (uso ocasional)	Lunes a Viernes de 8am a 6pm	\$100.00	\$50.00
	Lunes a viernes de 6pm a 10pm	\$135.00	\$67.50
	Sábados de 8am a 12md	\$100.00	\$50.00
	Sábados de 1pm a 4pm	\$110.00	\$55.00
	Sábados de 4pm a 10pm	\$135.00	\$60.00
	Domingos de 6am a 2pm.	\$135.00	\$67.50
	En caso de torneos	Lunes a viernes de 6pm a 10pm	\$135.00
Sábados de 1pm a 10pm		\$135.00	\$67.50
Domingos de 6am a 2pm.		\$135.00	\$67.50

\*Los precios son por hora de alquiler.

\*\*El precio de la cancha está considerado para equipos de 11 personas.

Los equipos conformados por empleados de la Institución no pagaran, excepto cuando estén conformados por personas que no son de la Institución cancelarán el monto asignado por el uso del complejo recreativo y deportivo, según las tarifas estipuladas de alquiler mencionadas



anteriormente, las cuales deberán ser canceladas en las sucursales de la institución o en la ventanilla central de la Tesorería, ubicada en el edificio administrativo Ex-IVU.

Para resolver toda solicitud de alquiler de la cancha de fútbol la Sub Comisión de Recreación y Deporte de ANDA, deberá considerar si existe espacio o tiempo disponible para usarlo, dando prioridad a la existencia de actividades propias de los empleados de la Institución.

**ARTÍCULO DIEZ**

El empleado o persona interesada, en realizar celebraciones de cumpleaños, baby shower, fiestas infantiles, bautizos, primeras comuniones, bodas, fiestas de 15 años, graduaciones y reuniones familiares, cancelará el monto asignado por el uso de las instalaciones del complejo (rancho y piscina), según las tarifas estipuladas que se muestran a continuación, las cuales deberán ser canceladas en las sucursales de la Institución o en la ventanilla central de la Tesorería, ubicada en el edificio administrativo Ex-IVU: Los costos por alquiler de piscina y rancho por evento son los siguientes:

Área	Horarios	Precio de alquiler para empleados	Precio de alquiler particulares
Piñatas, bautizos, comuniones, graduaciones, reuniones familiares, despedidas y baby shower	Lunes a viernes de 8am a 12md	\$50.00	\$75.00
	Lunes a viernes de 12md a 4pm	\$50.00	\$75.00
	Sábados de 8am a 12md	\$50.00	\$75.00
	Sábados de 12md a 4pm	\$60.00	\$85.00
	Sábados de 4pm a 10pm	\$75.00	\$100.00
	Domingos de 6am a 12md.	\$100.00	\$125.00
	Fiesta de 15 años y bodas	Sábados/Domingo de 1pm a 4pm	\$100.00
	Sábados de 4pm a 10pm	\$125.00	\$150.00

El área de piscina y ranchos del complejo recreativo y deportivo, tiene una capacidad para 100 personas.

**ARTÍCULO ONCE**

La persona interesada en hacer uso de la piscina de forma ocasional, cancelará el monto asignado por el uso, según las tarifas estipuladas que se muestran a continuación, las cuales deberán ser canceladas en las sucursales de la institución o en la ventanilla central de la Tesorería, ubicada en el edificio administrativo Ex-IVU.

Los costos por alquiler de piscina son los siguientes:

TIPO DE EVENTO	HORARIOS	COSTO POR ALQUILER PARTICULARES
Uso de piscina para personas particulares	De lunes a viernes 8 am a 12:30 md y de 1:30pm a 4pm	US \$ 5.00 por persona y por jornada
	sábado 8 am a 12md y de 1pm a 4pm	US \$ 10.00 por persona y por jornada

**ARTÍCULO DOCE**

En aquellos casos en que el empleado no pueda asistir personalmente con la familia, el empleado deberá enviar el comprobante de la reservación y comprobante de pago en caso pase del número de personas, de acuerdo a lo establecido en el Art. nueve literal a).

**OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL PERSONAL DEL COMPLEJO RECREATIVO**

**ARTÍCULO TRECE**

Horario del Complejo Recreativo y Deportivo de Cumbres de Cuscatlán:

Área piscina y ranchos

Los días de semana de miércoles a viernes en horario de 8am a 4pm, con la facilidad de habilitarse para las representaciones deportivas de ANDA, u otras que lo soliciten previa autorización de la Comisión y/o Subcomisión de Recreación y Deporte de ANDA, de acuerdo a lo estipulado en el Art. nueve literal d) y e).

Durante los días festivos en el horario comprendido de 8am a 4pm.

Los días sábado y domingo de 8am a 4pm.

Lunes y martes permanecerán cerrado salvo casos excepcionales autorizados por la Comisión.

Área de Cancha

Horario sujeto a autorización por parte de la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA.

ARTÍCULO CATORCE

El personal que dé mantenimiento al Complejo Recreativo y Deportivo de Cumbres de Cuscatlán perteneciente a otras Unidades de ANDA, laborará en su jornada normal. El personal de vigilancia, encargado del complejo y ayudantes generales, de acuerdo a las jornadas establecidas para esta clase de labor.

ARTÍCULO QUINCE

El Departamento Administrativo de la Región Metropolitana, supervisará y será el responsable de mantener en óptimas condiciones (mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones recreativas y deportivas: infraestructura de la piscina, graderíos, chalets, etc.) las instalaciones del Complejo Recreativo y Deportivo de Cumbres de Cuscatlán.

ARTÍCULO DIECISÉIS

El encargado del Complejo Recreativo y Deportivo de Cumbres de Cuscatlán será responsable de velar por su buen funcionamiento debiendo gestionar a través del Departamento Administrativo de la Región Metropolitana y las unidades correspondientes los materiales, equipos, mobiliario, herramientas o instrumentos necesarios para tal fin; además, se considerarán los ingresos generados por el alquiler establecidos en el artículo Nueve literal e).

ARTÍCULO DIECISIETE

El personal del Complejo Recreativo y Deportivo de Cumbres de Cuscatlán de acuerdo al turno asignado, deberán reportar diariamente las situaciones observadas durante el desempeño de sus labores y cualquier otra misión en especial que sea encomendada a la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA.

Serán responsables del ingreso y uso de las instalaciones de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO DIECIOCHO

El personal del Complejo Recreativo y Deportivo de Cumbres de Cuscatlán, tendrá la facultad de ejercer su autoridad cuando observen alguna situación anómala en su turno de trabajo, debiendo pasar a la orden de los Cuerpos de Seguridad Pública a toda persona que contravenga las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

De toda acción deberán informar por escrito a la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA administradora del Complejo.

ARTÍCULO DIECINUEVE

La Comisión y Subcomisión de Recreación y Deporte de ANDA, supervisará las instalaciones durante la semana, sábado, domingos y días feriados, o cuando lo estimen conveniente a través del personal que designen.

#### CAPÍTULO IV

#### NORMAS DISCIPLINARIAS DEBERES DE LOS USUARIOS



## ARTÍCULO VEINTE

Todo empleado, su grupo familiar e invitados que permanezca en el interior del Complejo Recreativo y Deportivo de ANDA, deberá acatar las siguientes instrucciones:

- a) El empleado deberá identificarse presentado su carnet para ingresar al complejo Recreativo y Deportivo.
- b) Guardar el debido respeto al personal que trabaja en el Complejo Recreativo y Deportivo, y a las personas que lo visitan.
- c) Hacer uso adecuado de las instalaciones del Complejo Recreativo y Deportivo.
- d) Cumplir las normas y reglas contempladas en el presente reglamento.
- e) Cuidar el comportamiento de su grupo familiar e invitados, además de cuidar de sus hijos y pertenencias, durante la permanencia en el Complejo Recreativo y Deportivo.
- f) Usar traje de baño para el ingreso a la piscina.
- g) Ducharse antes de ingresar a la piscina.
- h) Utilizar correctamente los servicios sanitarios.
- i) Comportarse con respeto, cortesía y consideración para que todos los asistentes se sientan en un ambiente familiar.
- j) Depositar la basura en su lugar.
- k) Utilizar correctamente los juegos infantiles
- l) Cerrar bien los grifos de las duchas.
- m) Respetar las plantas, árboles y jardines.
- n) Niños menores de 12 años deben estar acompañados de un adulto.
- o) Acatar y respetar las indicaciones del personal de seguridad.
- p) El personal deberá dejar limpio el espacio que fue autorizado para su estadía.

## PROHIBICIONES GENERALES

### ARTÍCULO VEINTIUNO

Todo empleado, su grupo familiar e invitados que ingresen al Complejo Recreativo y Deportivo de ANDA, deberán respetar las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe el ingreso de bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas, enervantes o productos que coaccionan efectos similares y presentarse bajo los efectos de los mismos.
- b) Se prohíbe el ingreso en las instalaciones de portar cualquier tipo de arma de fuego, material bélico (corvos, puñales, cuchillos, materiales pirotécnicos, entre otros), inflamables o explosivos.
- c) Se prohíbe el daño a las instalaciones o sustraer cualquier pertenencia del Complejo Recreativo y Deportivo de ANDA.
- d) Se prohíbe terminantemente que los empleados se lucren del uso de las instalaciones recreativas y deportivas (piscina y cancha de fútbol).
- e) Se prohíbe terminantemente el ingreso a las instalaciones de la piscina a personas particulares que se le haya autorizado otra área del complejo recreativo y deportivo.
- f) Se prohíbe el uso de aparatos de sonido.
- g) Se prohíbe comercializar cualquier producto o servicio, salvo expresa autorización de la Dirección Superior.



h) Se prohíbe el ingreso de mascotas.

## CAPÍTULO V SANCIONES

### ARTÍCULO VEINTIDÓS

La infracción a las normas disciplinarias contempladas en el artículo 18 y 19, del presente Reglamento, serán reportadas por el encargado del Complejo Recreativo y Deportivo a la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA, el responsable no podrá ingresar al complejo recreativo y deportivo durante un período de DOS (2) MESES, al mismo tiempo se informará a la Gerencia de Recursos Humanos, para que incluya la falta en el expediente del empleado.

### ARTÍCULO VEINTITRÉS

Las instituciones u organismos externos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento, quedará al prudente arbitrio de la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA, el autorizar el préstamo o alquiler de las instalaciones del Complejo Recreativo y Deportivo.

### ARTÍCULO VEINTICUATRO

Las reincidencias al artículo veinte serán sancionadas con la prohibición de SEIS (6) MESES o en forma definitiva si la Dirección Superior lo estima conveniente y se informará a la Gerencia de Recursos Humanos.

### ARTÍCULO VEINTICINCO

Sin perjuicio a lo señalado por los artículos anteriores de este capítulo, todo usuario que cause daño o sustraiga cualquier bien mueble de las instalaciones deberá reponerlo o pagar los gastos de la reparación. Para tal efecto la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA, definirá los procedimientos de recuperación, pago o reparación del bien dañado o sustraído.

### ARTÍCULO VEINTISÉIS

Los vigilantes y el encargado del complejo recreativo y deportivo, tienen la autoridad para tomar las medidas necesarias para preservar el orden del Complejo Recreativo y Deportivo.

### ARTÍCULO VEINTISIETE

La Comisión de Recreación y Deporte de ANDA, velará por que se cumplan las sanciones que se impongan a los empleados y/o usuarios y se hagan efectivas las reparaciones de daños que se ocasionen.

### ARTÍCULO VEINTIOCHO

Lo dispuesto en el presente reglamento se entenderá sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones del Reglamento Interno de Trabajo y de lo establecido en las leyes laborales vigentes.

### ARTÍCULO VEINTINUEVE

Cualquier aspecto relacionado con el funcionamiento y uso del Complejo Recreativo y Deportivo no previsto en este Reglamento, será resuelto por la Comisión de Recreación y Deporte de ANDA, o la Dirección Superior.

## CAPÍTULO VI

### RECOMENDACIONES PARA LOS EMPLEADOS Y/O USUARIOS

1. Acatar las medidas de bioseguridad establecidas.
2. Cuidar el comportamiento de sus acompañantes y sus hijos.
3. Usar adecuadamente el mobiliario existente y la infraestructura de las instalaciones del Complejo Recreativo y Deportivo.
4. Evitar actos y palabras que van contra las normas de buenas costumbres.
5. Usar ropa de baño adecuado.

6. Depositar la basura en los recipientes respectivos y utilizar correctamente los servicios sanitarios.
7. Si usa bronceador, favor ducharse antes de ingresar a la piscina (daña los filtros).
8. Este complejo debemos cuidarlo, para que nos preste un buen servicio a todos los empleados y a nuestras familias.
9. Al utilizar la cancha para otros eventos es necesario que se proteja la grama artificial, caso contrario no es permitido.
10. Se deben utilizar calzado para cancha sintética.
11. La cancha será utilizada única y exclusivamente para el deporte Futbolístico, a excepción de las actividades internas de la institución.

El complejo recreativo y deportivo de ANDA, es una prestación de la Institución, para el trabajador y su núcleo familiar, por tal razón, debemos cuidarlo como propio.

4. Instruir a la Gerencia de Planificación y Cooperación para que realice la divulgación correspondiente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

LICDA. KATHYA MICHELLE DAURA CORREA  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

